

Poder Ejecutivo

Tucumán

CONT. DECRETO N° 2.507 /5 (MEd)
EXPEDIENTE N° 009842/230-B-26.-

ANEXO ÚNICO

MODELO DE CONTRATO DE LOCACIÓN DE INMUEBLE

----- Entre el Gobierno de la Provincia de Tucumán, representado en este acto, por la Ministra de Educación, Prof. Ester Susana Montaldo, en virtud a las facultades conferidas por Decreto N°/5(MEd), de fecha, constituyendo domicilio legal en Avenida Sarmiento N° 850 de esta ciudad, denominada en lo sucesivo LA LOCATARIA por una parte; y el señor Alfredo Rubén Bunader, argentino, mayor de edad, DNI N° 10.013.609, constituyendo domicilio legal en calle Avenida Soldati N° 542 – Piso 4, de la ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, denominada en adelante EL LOCADOR, por la otra parte, convienen en celebrar el presente CONTRATO DE LOCACIÓN, el cual se regirá por las cláusulas y condiciones que a continuación se detallan:

Jr. LUIS A. MEDINA RUIZ
MINISTRO DE SALUD PUBLICA

PRIMERA: EL LOCADOR, cede el uso y goce en alquiler del inmueble, de legítima y exclusiva propiedad sito en la calle Maipú N° 1079/81, de esta ciudad Capital, Provincia de Tucumán, incluyendo sus instalaciones, a LA LOCATARIA, quien acepta de conformidad en tal carácter. El inmueble está identificado con el Padrón inmobiliario N° 26288.-----

C.P.N. RODOLFO E. BUNADER VALPERGA
SECRETARIO DE EST. DE GEST. ADMINISTRATIVA
MINISTERIO DE EDUCACION

SEGUNDA: El término de duración del presente contrato, será de dos (02) años, a contar desde el día 01 de noviembre del año 2.026, debiendo restituir el inmueble el día 31 de octubre del año 2.028, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, entendiéndose que la locación caduca en pleno derecho entre las partes.-----

TERCERA: LA LOCATARIA continúa en la ocupación del inmueble en el estado descrito en el informe técnico obrante en el expediente 009842/230-B-26 a fs. 24, el cual pasa a formar parte del presente contrato, debiendo responder al mismo en el momento de restitución del inmueble, salvo el desgaste natural causado por el buen uso y el transcurso del tiempo. LA LOCATARIA tomará a su cargo los gastos por el mantenimiento, quedando exento de las responsabilidades cuando los daños, desperfectos o destrucciones sean o estuvieran originadas por casos fortuitos o fuerza mayor. Las reformas practicadas en la propiedad, quedan a beneficio de EL LOCADOR.-

M. Ed.

CUARTA: El precio de la locación se fija en la suma inicial de \$1.600.000.- (pesos un millón seiscientos mil) con actualizaciones trimestral, es en base al IPC (Índice de Precio Consumidor) o al ICL (Índice para Contratos de Locación), el que resulte

...///

Poder Ejecutivo

Tucumán



CONT. DECRETO N° 2.507 /5 (MEd)

EXPEDIENTE N° 009842/230-B-26.-

CONT. ANEXO ÚNICO

///...menor en el periodo inmediato anterior.

EL LOCADOR deberá presentar factura a partir del primer día hábil y hasta el día 10 de cada mes, correspondiente al mes inmediato anterior (mes vencido), ante la Subdirección de Contaduría, dependiente del Ministerio de Educación, sita en Avenida Sarmiento N° 850 de esta Ciudad Capital o a través del email oficial contaduria@educaciontuc.gov.ar.

QUINTA: El inmueble, materia de este contrato, será destinado exclusivamente por LA LOCATARIA para el funcionamiento de distintas oficinas, dependientes de este Ministerio de Educación.

SEXTA: Queda expresamente prohibido a LA LOCATARIA bajo pena de desalojo, subarrendar o subalquilar total o parcialmente el inmueble, objeto del presente convenio.

SÉPTIMA: LA LOCATARIA podrá rescindir unilateralmente el presente contrato, notificando fehacientemente su voluntad de rescindir a EL LOCADOR con una antelación no menor a 30 (treinta) días y sin que ello genere derecho a indemnización o resarcimiento a favor de EL LOCADOR.

OCTAVA: Durante la vigencia de la locación, LA LOCATARIA tomará a su cargo el pago de los servicios de energía eléctrica y agua correspondiente al inmueble. La totalidad de los impuestos y tasas que graven la propiedad objeto del presente contrato serán por cuenta exclusiva de EL LOCADOR.

NOVENA: El Estado Provincial por ley, está eximido del pago del sellado del contrato, salvo la parte LOCADORA que abonará el 50% que le corresponde.

DÉCIMA: Las partes constituyen domicilio legal en los enunciados del encabezamiento del presente contrato, renunciando expresamente al Fuero Federal y sometiéndose a los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Tucumán.

En prueba de conformidad se redactan y se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de San Miguel de Tucumán, a los días del mes de del año.....

"FOTOCOPIA FIEL DE SU ORIGINAL"

M. Ed.

Dr. MARTIN GONZALO NIEVA
DIRECTOR DEL REGISTRO
OFICIAL DE LEYES Y DECRETOS
SEC. GRAL. DE LA GOBERNACION

Dr. LUIS A. MEDINA RUIZ
MINISTRO DE SALUD PUBLICA

C.P.N. RODOLFO E. BUNADER VALPERGA
SECRETARIO DE EST. DE GEST. ADMINISTRATIVA
MINISTERIO DE EDUCACION

C.P.N. OSVALDO FRANCISCO TALDO
GOBERNADOR DE TUCUMAN